

15 HS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 MAR 2017	
Recibido.....	15 ^oMs.
Exp. N°.....	32802.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su beneplácito ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, emitido el pasado 23 de Marzo, que resuelve dejar sin efecto la sentencia dictada por la Cámara Penal, Sala III, del 19 de abril de 2016, absolver y liberar a Belén.



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial



Silvia Augsburgger
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Recordamos que Belén (nombre de fantasía para preservar su identidad) es una joven Tucumana que permaneció presa por dos años por sufrir un aborto espontáneo y concurrir a un hospital público.

La Cámara Penal, Sala III, de la Provincia de Tucumán, dispuso, mediante sentencia de fecha 19 de abril de 2016, condenar a Belén a 8 años de prisión. Dicha sentencia fue dejada sin efecto el pasado 23 de Marzo tras su revisión por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, a causa de incurrir en vicios de nulidad como la violación del secreto profesional por parte de los médicos y el resto del personal sanitario que asistió a Belén y, con ello, la violación de la garantía de defensa de la imputada.

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán toma en cuenta la línea jurisprudencial sentada por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en el fallo plenario "Natividad Frías", del 26 de agosto de 1966, en la que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se considera que "No puede instruirse sumario criminal en contra de una mujer que haya causado su propio aborto o consentido en que otro se lo causare, sobre la base de la denuncia efectuada por un profesional del arte de curar que haya conocido el hecho en ejercicio de su profesión o empleo -oficial o no-...".

El 10 de agosto de 2016 presentamos un proyecto de declaración para que este cuerpo se pronuncie en repudio al fallo que condenaba a Belén y solicitando su inmediata liberación. En los fundamentos de dicho proyecto argumentábamos que "(...) toda mujer que llega con un aborto en curso o que lo tiene, sea provocado o espontáneo, está protegida por la confidencialidad de la relación profesional de la salud-paciente. Belén no pudo ejercer ese derecho, como expresaron desde la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, 'los médicos la interrogaron como si fueran jueces, las enfermeras le acercaron el feto en una caja y personal de policía la insultó y degradó revisando sus partes íntimas'. Belén estuvo detenida dos años sin condena firme hasta el 19 de abril pasado, cuando los integrantes de la Sala III de la Cámara Penal tucumana, Dante Ibáñez, Néstor Macoritto y Fabián Fradejas, le dieron una pena de ocho años. "

La sucesión de hechos a los cuales fue sometida Belén fueron definidos como violencia institucional en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. En la argumentación se describen específicamente: "se la incriminó de ser autora del hecho acusándola desde un primer momento de mentir sobre su alegada ignorancia de su estado de embarazo; se le exhibió dentro de una caja el cuerpo del niño muerto como una suerte de castigo moral; se la sometió a tratamiento médico sin brindarse explicación alguna sobre la causa y alcance del mismo; se violaron todos sus derechos a la confidencialidad y a su privacidad, en franca vulneración de la obligación del equipo de salud de mantener el secreto médico, habiéndose permitido incluso la presencia de personal policial en medio de la práctica del legrado. Es decir que la encartada fue absolutamente relegada de su estado de paciente, dispensándosele a partir de allí un trato directo como rea". Luego, la violencia institucional continuó en el proceso judicial, al momento que la defensa técnica, es decir, que la labor de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

defensora oficial, se advertía como incriminatoria o contraria a los intereses de la defendida, afectando gravemente las garantías de defensa en juicio y debido proceso, agravando la clara situación de indefensión de Belén.

Teniendo en cuenta los elementos antes mencionados, el superior tribunal de justicia de la Provincia de Tucumán concluye que la condena sobre Belén fue injusta, producto de un procesamiento irregular que se basó en una situación de ilegalidad en la recolección de pruebas, la violación de derechos del personal sanitario y la indolencia del Poder Judicial frente a ello, las torturas y los maltratos y fundamentalmente, la privación de la libertad como medida desproporcionada y de castigo cautelar.

Creemos que el caso de Belén constituye un ejemplo en un doble sentido, por un lado, un ejemplo de la violencia con la que operan los sectores más reaccionarios en los poderes del Estado sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres, y más aún si son pobres, privándolas del ejercicio de sus derechos humanos elementales y, por otro, un ejemplo de victoria producto de la lucha del movimiento de mujeres argentino que venía denunciando en cada marcha de Ni Una Menos la injusta privación de la libertad de Belén y exigiendo su inmediata liberación. Una lucha que trascendió las fronteras nacionales involucrando a organizaciones de defensa de los derechos humanos como Amnistía Internacional.

Porque este cuerpo debe pronunciarse a favor del avance de la justicia antipatriarcal que liberó a Belén y por la fuerza motora del movimiento de mujeres venía denunciando la justicia machista que criminalizó y castigó a Belén, les solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto.

RUBEN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial

Silvia Augsburger
Diputada Provincial